

## **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ LA FUNCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA EN LA “BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL OFICIAL DE GUANAJUATO” PARA EL PERIODO 2022-2026**

La Secretaría de Educación con fundamento en el Acuerdo Secretarial 01/2020 a través del cual se establecen los Lineamientos para la designación o ratificación de quien ocupe el cargo de Director o Directora en las Escuelas Normales Públicas, Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada y Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional; y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto Legislativo número 203 que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el cual se expide la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, se abrogan diversos ordenamientos; así como se reforman, adicionan y derogan disposiciones de varias leyes; y los artículos 7 fracciones III, XXVII y XXIX; 8 fracciones XII y XX; y 47 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación:

### **CONVOCA**

A las y los interesados que cubran los requisitos de la presente a participar en el proceso de designación de Director o Directora de la “Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato”, para el periodo 2022-2026, bajo las siguientes:

### **BASES**

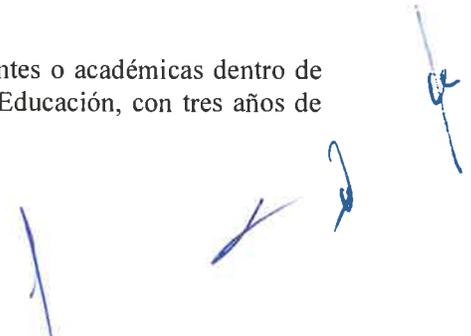
#### **Primera. De los participantes**

Podrán participar como aspirantes quienes hayan desempeñado funciones docentes o académicas dentro de una Institución Formadora de Profesionales de la Educación, con tres años de experiencia como mínimo y acrediten los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

#### **Segunda. De los requisitos**

Las personas interesadas en participar como aspirantes a integrar la terna de candidatos para el cargo de Director o Directora, deberán presentar la documentación con la que acredite lo siguiente:

##### **a) Generales:**

1. Currículum vitae
  2. Constancia de haber desempeñado funciones docentes o académicas dentro de una Institución Formadora de Profesionales de la Educación, con tres años de experiencia como mínimo.
  3. Título o cédula profesional de posgrado.
- 

4. Carta de desempeño profesional, en la que conste su experiencia académica-administrativa en educación superior y conocer a fondo la problemática educativa, así como las teorías, principios y líneas generales del proyecto educativo estatal y las políticas educativas nacionales emitida por su jefe inmediato superior;
5. Constancia de desempeño, donde refiera su destacada y distinguida labor, en la responsabilidad y el cumplimiento de sus tareas académicas emitida por su jefe inmediato superior.
6. Constancia de antecedentes penales y constancia de antecedentes disciplinarios; y
7. Carta bajo protesta de decir verdad que dispone de tiempo completo para el desempeño del cargo de Director o Directora.

**b) Específicos:**

1. Solicitud del interesado dirigida al Consejo Técnico en donde manifestará y justificará su voluntad de participar como aspirante a integrar la terna de candidatos para ocupar el cargo de Director o Directora.
2. Un plan de trabajo a desarrollar en el periodo al que aspira que incluirá los siguientes elementos:
  - a) Justificación
  - b) Diagnóstico
  - c) Objetivos
  - d) Metas
  - e) Alcance
  - f) Estrategias
  - g) Proyectos
  - h) Acciones a realizar
  - i) Indicadores
  - j) Estrategias de evaluación y seguimiento.

Solo los proyectos que cumplan todos los requisitos señalados podrán ser dictaminados favorables por la Comisión de Revisión y Aprobación de Propuestas. Así mismo, el plan de trabajo que presente cada aspirante deberá tener articulación con los planes, así como los programas estatales y nacionales en materia educativa. Dicho plan de trabajo deberá presentarse en el orden establecido previamente.

**Tercera. Del registro de aspirantes**

Los aspirantes contarán con un periodo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria para registrarse, entregando de manera personal su expediente completo al representante de la Secretaría de Educación y la presidenta del Consejo Técnico, en las oficinas que ocupa éste último en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato en un horario de 14:00 a 16:00 horas, previa cita generada a través del correo electrónico [am\\_castilloh@bcenog.edu.mx](mailto:am_castilloh@bcenog.edu.mx)

**Cuarta. De las restricciones**

No podrán registrarse los aspirantes que incumplan con algún requisito de los descritos en los puntos anteriores.

## Quinta. De las etapas

### a) Evaluación:

Los planes de trabajo serán sometidos a un proceso de evaluación por parte de una Comisión de Revisión y Aprobación de Propuestas.

### b) Aprobación del proyecto:

Una vez registrados cada uno de los aspirantes, la Comisión de Revisión y Aprobación de Propuestas entregará en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del cierre de registros, al Consejo Técnico, a través de su presidente, sus dictámenes, en los cuales se calificarán las diferentes propuestas de planes de trabajo de la siguiente manera: “Aprobado para difusión”, “Aprobado con recomendaciones” o “No aprobado”.

### c) Difusión de proyectos:

Las propuestas de los planes de trabajo debidamente registrados que hayan sido dictaminados como “Aprobado para su difusión” o “Aprobado con recomendaciones” serán notificadas a su autor de manera personal en el espacio que ocupa el Consejo Técnico de la Institución, para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles sean solventadas; hecho lo cual, previa y expresa aprobación del Consejo Técnico serán presentadas a la comunidad de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato, bajo la estrategia que el Consejo Técnico defina.

### d) Votaciones:

- Difundidas las propuestas, el Consejo Técnico se reunirá para proceder a nombrar dos escrutadores que verificarán el proceso de votación al interior del Consejo. Se abrirá un periodo de deliberación en la que los miembros del Consejo Técnico podrán formular los comentarios, observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes, previo a la emisión de su voto.
- Concluido este periodo, cada Consejero emitirá su voto en forma secreta, considerando la calidad, pertinencia y viabilidad de cada una de las propuestas de los planes de trabajo aprobados, depositándolos en una urna.
- Para integrar la terna de candidatos será necesario obtener mayoría de votos de los miembros del Consejo Técnico. Para ello, se llevarán a cabo tres votaciones, eligiendo a un integrante de la terna en cada votación.
- En cada votación los escrutadores procederán de inmediato al conteo de los votos y al registro de las votaciones respectivas, integrando la terna con los candidatos que hayan logrado la mayoría de votos en cada caso.

### e) Resultados:

- Concluida la etapa de votación, el Presidente del Consejo Técnico entregará al representante de la Secretaría de Educación, ante el Consejo, lo siguiente:
  - I. Un tanto de cada una de las actas instrumentadas en las diversas sesiones del procedimiento, para su ulterior análisis y valoración.
  - II. Los planes de trabajo de las candidatas y/o candidatos que integren la terna

III. Los expedientes de las candidatas y/o candidatos que integran la terna.

- La Secretaría de Educación publicará en el sitio web [www.seg.guanajuato.gob.mx](http://www.seg.guanajuato.gob.mx) los nombres de las personas que integran la terna de candidatos a ocupar el cargo de Director o Directora.
- La Secretaría de Educación, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, designará a una institución educativa pública, no adscrita a dicha dependencia o de carácter privado para evaluar las competencias directivas y profesionales de los candidatos y/o candidatas para ocupar el cargo de Director o Directora.  
La Institución evaluadora emitirá su dictamen remitiéndolo en un sobre cerrado a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
- La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior presentará, en cuanto así los tenga, la terna con los sobres cerrados al titular de la Secretaría de Educación, quien dentro de los 10 días hábiles siguientes emitirá su resolución.
- El titular de la Secretaría de Educación se reservará el derecho de analizar las calificaciones y expedientes de las personas que integran la terna para ocupar el cargo de Director o Directora; así como las constancias que integren cada una de las etapas de la presente, para realizar la designación del Director o Directora, caso en el cual, el plazo para emitir su determinación se ampliará por 10 días hábiles más.
- La Secretaría de Educación publicará en su sitio web [www.seg.guanajuato.gob.mx](http://www.seg.guanajuato.gob.mx) el nombre de la persona que haya sido designada para ocupar el cargo de Director o Directora.

**Sexta. Disposiciones complementarias:**

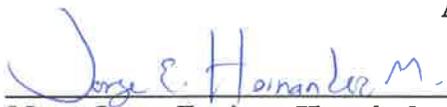
- I. El procedimiento se declarará desierto cuando:
- No se integre la terna de candidatos en los términos de la presente Convocatoria, o ésta se integre de manera irregular; y
  - Se incumplan las disposiciones de la presente Convocatoria.

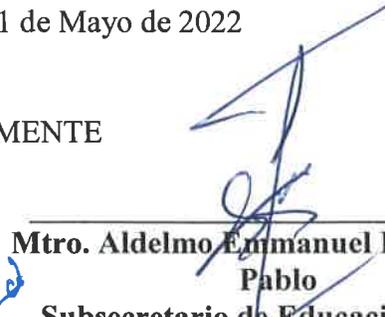
Este supuesto se deberá notificar en el sitio web [www.seg.guanajuato.gob.mx](http://www.seg.guanajuato.gob.mx) de la Secretaría de Educación y su titular designará de forma directa al Director o Directora, o bien instruirá para que se inicie nuevamente el procedimiento.

- II. Las determinaciones del Titular de la Secretaría de Educación serán irrecurribles.

Guanajuato, Gto., a 11 de Mayo de 2022

ATENTAMENTE

  
Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza  
Secretario de Educación

  
Mtro. Aldelmo Emmanuel Israel Reyes  
Pablo  
Subsecretario de Educación Media  
Superior y Superior